



GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Ejecutiva Regional

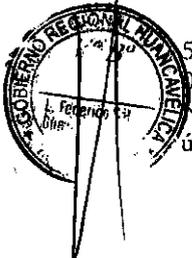
Nº. 070 -2009/GOB.REG-HVCA/PR

Huancavelica, 16 FEB. 2009

VISTO: El Informe N° 11-2009-GOB.REG-HVCA/CEPAD con Proveído N° 517-2009/GOB.REG-HVCA/PR, el Informe N° 033-2007/GR-HVCA/GSRA/SGA, el Informe N° 073-2007/GOB.REG.HVCA/GGR-ORA, el Oficio N° 194-2007/GOB.REG.HVCA/GGR, el Oficio N° 006-2008/GOB.REG.HVCA/CPPAD y demás documentos adjuntos en sesenta y seis (66) folios útiles; y,

CONSIDERANDO:

Que, la investigación denominada **IRREGULARIDADES EN LA RECAUDACION Y MANEJO DE RECURSOS EN LA AGENCIA AGRARIA ACOBAMBA POR EL DIRECTOR FREDY ALTEZ CABRERA**, tiene como origen el Informe N° 029-2007-GOB.REG.HVCA/GRDE-DRA-HVCA/OA emitido por el Director de la Oficina de Administración Fermín Sulca Quispe, quien refiere que habiéndose comisionado a los señores Eliseo Guillen Valencia, Tesorero de la Dirección Regional Agraria de Huancavelica (Ahora Sub Gerencia Agraria) y Moisés Ordoñez Villafuerte Responsable del Area de Patrimonio de la Dirección Regional Agraria de Huancavelica (Ahora Sub Gerencia Agraria) los días 25 y 26 de Setiembre del 2007 a fin de que realicen una supervisión en la Agencia Agraria Acobamba, con el objetivo de verificar la recaudación por el alquiler de maquinarias agrícolas y sustracción de los repuestos de éstas maquinarias. Los comisionados emiten al respecto el Informe N° 002-2007-DRA-HVCA-OA/TES del 28 de setiembre del 2007, donde mencionan que han evidenciado muchas irregularidades en la recaudación y manejo de fondos por el alquiler de maquinaria agrícola, evidenciado en hechos como: a) **Recepción de dinero por alquiler de tractores sin expedición de ningún tipo de recibo por dicho servicio:** Los comisionados evidencian que incluso los usuarios dan un adelanto por las máquinas sin recibos y no les cumplen el servicio; b) **Expedición de recibos no autorizados u oficiales por alquiler de maquinaria agrícola:** Los usuarios presentes el día de la visita de los comisionados, solicitaban el servicio de maquinaria agrícola en su mayoría con recibos ya cancelados con fechas anteriores, de los cuales se vio que los usuarios tenían recibos provisionales en los formatos de Fondo Rotatorio, recibos antiguos que ya no tienen vigencia y preguntados indicaron que no se les atendía en forma regular sin preferidos. Sobre el manejo irregular en la prestación de servicios, el Director refirió que él era el responsable directo del manejo de la prestación de servicios de maquinaria agrícola, por falta de personal, entregando en ese momento doce recibos utilizados durante el año 2007, de los números 001 al 012; y sospechando que habían recibos paralelos piden a los usuarios entregándoles recibos de fondo rotatorio, de Serie N° 1502 al 1526, habiendo sacado una copia de esos recibos con lo cual atendían a los usuarios, ante cuya evidencia de irregularidad en el manejo de dichos documentos el Director manifestó que se estaban otorgando esos recibos porque habían deudas pendientes de pago por la compra de repuestos y lubricantes; c) **Incumplimiento de efectuar depósito de fondos recaudados al Banco de la Nación dentro de las 24 horas de recibido, inobservando las Normas de Tesorería:** Se evidenció que el Director no efectuó el depósito de los fondos recaudados por los montos de S/. 1,358.50 y de S/. 6,909.00 desconociéndose su destino; d) **Realización de los gastos directos con los fondos recaudados, sin programación y autorización de la Sede Central:** Cuando los comisionados requirieron una explicación del uso de recibos del Fondo Rotatorio al señor





GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Ejecutiva Regional

Nro. 070 -2009/GOB.REG-HVCA/PR

Huancavelica, 16 FEB. 2009



Altez Cabrera, éste manifiesta que no se usó por cuanto habían deudas pendientes que cubrir, con lo que hallan que se efectuando gastos inobservando los procesos en forma directa sin la autorización de la Sede Central, concluyendo que se había hecho gastos en combustible, repuestos y pago de operador al margen de los procesos de adquisición ; e) Omisión de depósitos al Banco de la Nación durante el mes de Setiembre del 2007 por concepto de alquiler de tractores; f) Incumplimiento del uso del Manual de Administración de Maquinaria Agrícola, evidenciándose formulación de contratos por prestación de servicios y reportes a remitirse; g) Usurpación de funciones administrativas en el manejo de fondos del Director respecto al Administrador de la Agencia Agraria, desconociendo su designación en el manejo de dichos fondos. Desestimando que exista sustracción de repuestos de maquinaria por no existir pruebas;

Que, posteriormente, el 15 de Octubre del 2007, el Responsable Técnico del Programa de Maquinaria Agrícola Agroindustrial y Pesada de la Dirección Regional Agraria de Huancavelica, Edwin Flores del Pino, emite la información de administración de la maquinaria agrícola de la Agencia Agraria Acobamba por medio del Informe Técnico N° 004-2007/GOB.REG.HVCA/GRDE-DRA-HVCA-RT en el cual refiere haber efectuado las siguientes acciones: i) Revisión de Reportes, donde concluye que no ha hallado información de Enero a Agosto del Año 2007 y las informaciones del mes de Setiembre contienen errores. ii) Revisión de Extractos Bancarios, de lo cual se evidencia que desde el 19 de mayo del 2007 al 20 de setiembre del 2007 se efectuaron ocho depósitos con un monto de mil doscientos cincuenta y seis soles (S/.1,256.00) debiendo de haber sido el monto total de dos mil seiscientos catorce con 50/100 soles (S/.2,614.50) existiendo una diferencia de mil trescientos cincuenta y ocho con 50/100 soles (S/. 1,358.50). iii) Revisión de recibos de ingresos, han sido utilizados doce recibos de las series 001 al 0012 habiendo sido dos de ellos anulados por un monto de dos mil novecientos cuarenta y ocho con 50/100 soles (S/. 2,948.50). iv) Recibos No Autorizados de diferentes series, recibos provisionales, recibos sin número y recibos sin fecha de diferentes usuarios por concepto de alquiler de maquinarias por horas, de diferentes tractores de marcas variadas, monto que llegó a sumar la cantidad de seis mil quinientos setenta y cinco soles (S/. 6,575.00) todos ellos con la características de no ser recibos oficiales de fechas a partir del 09 al 22 de setiembre del 2007. Finalmente identifica que en la Agencia Agraria Acobamba, se ha recaudado en total nueve mil quinientos veintitrés con 50/100 (S/.9,523.50) usando recibos de ingresos autorizados y no autorizados de cuyo monto han efectuado gastos no autorizados por el monto de mil trescientos cincuenta y ocho con 50/100 que faltaban verificar en que se uso. Han hecho un deposito unico de mil doscientos cincuenta y seis soles (S/.1,256.00) según el extracto bancario revisado. De lo anotado hay un monto de seis mil novecientos nueve soles (S/. 6,909.00) de la recaudación total que no ha sido depositado y se desconoce su destino. v) Indicios que se ha alquilado maquinaria sin los documentos que exige la normatividad (sin contratos ni recibos) en los lugares de Marcas, Paloma y San Isidro con un total de 270 horas en el mes de Julio del 2007; la fuente verbal proviene de los operadores de máquinas según el registro de la Agencia.





GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Ejecutiva Regional

Nro. 070-2009/GOB.REG-HVCA/PR

Huancavelica, 16 FEB. 2009



INGRESOS PERCIBIDOS	MONTOS
Recibos de ingresos	S/. 2,948.50
Recibos no autorizados	S/. 6,575.00
TOTAL INGRESOS	S/. 9,523.50
Gastos efectuados sin autorización	S/. 1,358.50
Unicos depósitos al Banco de la Nación	S/. 1,256.00
*Dinero no depositado de la recaudación total	S/. 6,909.00

Que, las observaciones halladas se han identificado mediante la revisión de los extractos bancarios de los meses de mayo a junio, de agosto a setiembre, no hallándose los que corresponden al mes de julio del año 2007; además se observa en copia simple cinco recibos de ingresos oficiales con montos de alquiler por maquinaria incluyendo en esos pagos de terceros el monto que cuesta los operadores así como el combustible, extremo observado pues en los gastos internos se hizo referencia de que pasaban como gastos propios del presupuesto de la Agencia; se identifica cinco recibos provisionales del fondo rotatorio, así como existe un recibo manuscrito con la anotación de provisional y cada uno de estos documentos lleva la firma y sello del referido Director. Entre otros documentos que dejan indicios de la conducta irregular del señor Fredy Altez Cabrera, en su función de Director y de Administrador no autorizado, es la solicitud de doña Cipriana Antezana Lanasca que corre a fojas ochenta y siete donde manifiesta que el 20 de setiembre del 2007 realizó el pago por siete horas de alquiler de un tractor Shangai por el monto de doscientos cuarenta y cinco, dado al señor Fredy Altez Cabrera, sin que le haya otorgado un recibo y que hasta el momento de su reclamo es decir hasta el 11 de octubre, no había cumplido con el servicio. A fojas setenta y ocho corre el Memorial cursado por el Alcalde de la Municipalidad Provincial de Acobamba Clodoaldo Alvarez Ore de fecha 15 de agosto del 2007 mediante el cual hace ver la contrariedad existente en los pobladores por la falta de atención en la reparación inmediata de los tractores agrícolas, mencionando la inercia de sus autoridades administrativas, pese a generarles ingresos, lo cual evidencia que en dicha fecha no existía un buen servicio estando a cargo el señor Altez. Asimismo, a fojas noventa y siete aparece el Informe N° 01-07-GRH-DRAH-AAA de fecha 01 de octubre del 2007 emitido por Huber Sulca Gomez, Administrador de la Agencia Agraria Acobamba quien habiendo sido encargado de la Administración se constituyó el 16 de agosto del 2007, refiriendo que al hacerse cargo al mes de setiembre de dicha administración advirtió que no podía asumir la Agencia por cuanto habían deudas con los proveedores de combustible, lubricantes y demás servicios en las maquinarias, así como se les debía a los usuarios con recibos no



GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Ejecutiva Regional

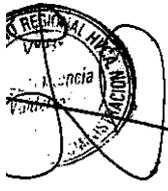
Nro. 070 -2009/GOB.REG-HVCA/PR

Huancavelica, 16 FEB. 2009



autorizados y sin recibos por los servicios de maquinaria contratada; así como mencionó que el señor Julio Milton Cevallos hizo una queja verbal de haber pagado al señor Altez S/7. 1,925.00 soles por treinta y cinco horas de alquiler de máquina para labores en el lugar de Virgen de Lourdes y que no se le había entregado el recibo correspondiente, finalmente agrega algo muy delicado como el hecho de que el señor Altez le había pedido que subsane los recibos no autorizados haciendo el cambio de nombre que existía en esos recibos, manifestando el maltrato sufrido motivo por el cual no quiso asumir funciones. A fojas ciento doce corre el Informe N° 01-07-GRH-DRAH-AAA emitido por el Administrador Rómulo Tito Guzmán donde le menciona al Director Regional que, del 07 de Agosto a Octubre del 2007 el Director Regional venía usurpando funciones del Administrador cometiendo abuso de autoridad con los servidores y que el 13 de agosto se apropió del recibo de ingresos por alquiler de maquinarias. A fojas ciento trece aparece el informe sin número de don Juan Santana Espejo encargado de la sede de Caja Espíritu, quien refiere al Director Regional que el señor Altez Cabrera el 11 de setiembre del 2007, llegó a la oficina en horas de trabajo y en estado de ebriedad comenzando a gritar y amenazarlo. El mismo servidor refiere a fojas ciento dieciséis, en el Informe N° 21-07 GRH/DSR HVCA/AAA. SACE que del 06 al 11 de agosto salieron dos tractores Shangai al anexo de Paloma Distrito de Marcas con los tractoristas Teofanes Alejo y Modesto Trucios y éste último le informa que dichos tractores fueron a trabajar sin ningún recibo, y nuevamente el 13 de setiembre fueron a trabajar donde los señores Clever Yance Ramos por ocho horas, Alberto Delgadillo por siete horas, William Sueldo por seis horas, Toribio Choque por ocho horas, adjuntando a dicha versión la fotocopia de los recibos provisionales entregados, dificultándole el pago a los tractoristas. Estos documentos revelan indicios razonables de la comisión de faltas graves por parte del Director de la Agencia Agraria de Acobamba, los mismos que podrán ser analizados por el investigado en su oportunidad, pero que son la fuente de cargos que permiten identificar responsabilidad;

Que, los hechos descritos han contravenido la normatividad siguiente:
DIRECTIVA DE TESORERIA N° 001-2007 -EF/77.15.1 TÍTULO I DISPOSICIONES Y PROCEDIMIENTOS GENERALES CAPÍTULO I DE LA EJECUCIÓN FINANCIERA Y OPERACIONES DE TESORERIA SUBCAPÍTULO I EJECUCIÓN FINANCIERA DE INGRESOS DISTINTOS DE RECURSOS ORDINARIOS Artículo 4°.- Plazo para el depósito de los Fondos Públicos 4.1 Los fondos públicos recaudados, captados u obtenidos de acuerdo a Ley, cualquiera sea la fuente de financiamiento, deben ser depositados en las correspondiente cuentas bancarias en un plazo no mayor de 24 horas. SUBCAPÍTULO II PROCEDIMIENTOS PARA LA EJECUCIÓN FINANCIERA DEL GASTO Artículo 5°.- Registro del proceso de ejecución del gasto El gasto se sujeta al proceso de la ejecución presupuestal y financiera, debiendo registrarse en el SIAF-SP los datos relacionados con su formalización en el marco de las normas legales aplicables a cada una de sus etapas: Compromiso, Devengado y Pago. Artículo 6°.- Información de los compromisos para la programación de la ejecución financiera 6.1 Para efectos de la ejecución financiera y demás operaciones de tesorería, el monto total de los compromisos debe registrarse en el SIAF-SP de acuerdo con las normas y procedimientos establecidos legalmente en la etapa de ejecución presupuestal, debidamente sustentados con los documentos que señalan las normas vigentes, no debiendo exceder el límite ni al período fijado a través del respectivo Calendario de Compromisos. 6.2 Los datos relacionados con el Gasto Comprometido, tales como la Meta Presupuestaria y Cadenas de





GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Ejecutiva Regional

Nº. 070 -2009/GOB.REG-HVCA/PR

Huancavelica, 16 FEB. 2009



Gastos aplicables, deben ser reflejo de la documentación sustentatoria, debiendo contar con la correspondiente conformidad de los responsables de su verificación, previo al ingreso de los datos en el SLAF-SP, a fin de evitar posteriores solicitudes de regularización y reasignación. 6.3 El número de registro SLAF-SP del Gasto Comprometido debidamente formalizado debe ser consignado en el documento sustentatorio de esta etapa de la ejecución. **Artículo 8º.- Documentación para la fase del Gasto Devengado** El devengado se sustenta únicamente con alguno de los siguientes documentos: 1. Factura, boleta de venta u otros comprobantes de pago reconocidos y emitidos de conformidad con el Reglamento de Comprobantes de Pago aprobado por la SUNAT. 2. Orden de Compra u Orden de Servicio en contrataciones o adquisiciones de menor cuantía o el Contrato, acompañado con la respectiva factura, únicamente en los casos a que se refiere el inciso c) del numeral 9.1 del artículo 9º. 7. Relación numerada de Servicios No Personales cuyo gasto se registra en la Específica 27. **Artículo 9º.- Formalización del Gasto Devengado** 9.1 El Gasto Devengado se formaliza cuando se otorga la conformidad con alguno de los documentos establecidos en el artículo precedente luego de haberse verificado, por parte del área responsable, una de las siguientes condiciones: a) La recepción satisfactoria de los bienes; b) La prestación satisfactoria de los servicios; c) El cumplimiento de los términos contractuales en los casos que contemplan adelantos, pagos contra entrega o entregas periódicas de las prestaciones en la oportunidad u oportunidades establecidas en las bases o en el contrato; 9.2 El Gasto Devengado es registrado afectando en forma definitiva la Específica del Gasto Comprometido, con lo cual queda reconocida la obligación de pago;

Que, conforme a los hechos precedentemente expuestos, se ha hallado presunta responsabilidad de don **FREDDY ALTEZ CABRERA** Director de la **Unidad Agraria de Acobamba**, por haber omitido efectuar depósitos por concepto de alquiler de maquinaria agrícola al Banco de la Nación, en el plazo fijado por norma hasta por un monto de seis mil novecientos nueve soles (S/. 6,909.00) con destino desconocido, para lo cual se facultó a emitir recibos informales y desfasados contrarios al procedimiento; por haber pedido adelantos con recibos provisionales a varios usuarios por el alquiler de maquinaria agrícola y no haber cumplido con el servicio; por haber asumido funciones propias del Área de Administración de la Agencia Agraria Acobamba, sin mediar autorización o delegación del inmediato superior; por haber efectuado gastos hasta por un monto de mil trescientos cincuenta y ocho con 50/100 (S/. 1,358,50) desconociéndose en que fue utilizado; por haber alquilado maquinaria sin los documentos que exige la normatividad (sin contratos ni recibos) en los lugares de Marcas, Paloma y San Isidro con un total de 270 horas en el mes de Julio del 2007; por haber maltratado de palabra a parte de su equipo de trabajo; habiendo inobservado una de sus funciones establecidas en el Artículo 46º de las Agencias Agrarias Literal h) del Reglamento de Organización y Funciones de la Dirección Regional Agraria de Huancavelica aprobado por Ordenanza Regional Nº 091-GPB.REG-HVCA/CR del 06 de Junio del 2007 que norma: "Cumplir y hacer cumplir las acciones de los órganos de apoyo (...) de la Sede Regional." Consecuentemente, habría transgredido lo dispuesto en el Artículo 21º del Decreto Legislativo Nº 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, sobre sus obligaciones respecto de los Literales a) b) y e) que norman: a) *Cumplir personalmente y diligentemente los deberes que impone el servicio público.* b) *Salvaguardar los intereses del Estado y emplear austeramente los recursos públicos* " e) *Observar buen trato y lealtad hacia el público en general, hacia los superiores y compañeros de trabajo; concordado con los Artículos 127º y 129º del Decreto Supremo Nº 005-90-PCM Reglamento de la Ley que*





GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Ejecutiva Regional

Nro. 070 -2009/GOB.REG-HVCA/PR

Huancavelica, 16 FEB. 2009



norma: Artículo 127° “ Los Funcionarios y servidores se conducirán con (...) austeridad (...) y eficiencia en el desempeño de los cargos asignados (...)) y Artículo 129 “Los funcionarios y servidores deberán actuar con corrección y justicia al realizar los actos administrativos que les corresponda cautelando la seguridad y patrimonio del Estado que tengan bajo su directa responsabilidad.”; concordado con la Ley N° 27815 Ley del Código de Etica de la Función Pública y su modificatoria por la Ley N° 28496 Artículo 7° Deberes de la Función Pública Numeral 5. y 6. que norman: 5. “Uso Adecuado de los Bienes del Estado.- Debe de proteger y conservar los bienes del Estado debiendo utilizar los que le fueran asignados para el desempeño de sus funciones de manera racional, evitando su abuso, derroche o desaprovechamiento, sin emplear o permitir que otros empleen los bienes del Estado para fines particulares o propósitos que no sean aquellos para los cuales hubieran sido específicamente destinados. 6. Responsabilidad.- Todo servidor público debe de desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública.” Consecuentemente la conducta descrita se encontraría tipificada en los supuestos de hecho que constituyen faltas de carácter disciplinario establecido en el Artículo 28° Literales a) d) h) y m) del Decreto Legislativo N° 276 que norman: a) “El incumplimiento de las normas establecidas en la presente ley y su reglamento”, d) La negligencia en el desempeño de las funciones” b) el uso de la función con fines de lucro y m) “Las demás que señala la Ley”;

Que, habiendo analizado los documentos obrantes en los actuados, la Comisión Especial de Procesos Administrativos Disciplinarios, ha llegado a determinar que los indicios que se hallan respecto de las faltas disciplinarias del señor Freddy Altez Cabrera Director de la Unidad Agraria de Acobamba, son mas que suficientes para presumir que ha existido un apoderamiento de dinero proveniente del alquiler de maquinaria agrícola en un monto considerable de seis mil novecientos nueve soles que fueron recaudados y no fueron depositados en el banco conforme a ley, atribuyéndose la facultad de administrar los ingresos sin que sea de su competencia, llegando a efectuar la recaudación sin la formalidad de sus documentos de trámite oficiales, usando simples papeles manuscritos para pedir adelanto por servicios de alquiler de maquinaria agrícola a los usuarios, sin cumplir el mismo, efectuando un depósito mínimo como ingresos directamente recaudados, con lo que efectuó gastos sin sustento hasta por un monto de mil trescientos cincuenta y ocho con 50/100 desconociéndose en que fue utilizado; así como por haber captado ingresos con recibos informales por el servicio de alquiler de maquinaria desconociendo el uso de contratos y recibos en el mes de Julio del 2007 con un total de 270 horas y finalmente por haber maltratado de palabra a parte de su equipo de trabajo. Los cargos hallados bajo el sustento documentario descrito ha sido determinante para considerar que existen faltas graves cometidas por el Director de la Unidad Agraria de Acobamba, en el desempeño de sus funciones, sin que éste haya demostrado lo contrario en el descargo previo que aparece en autos, ya que incluso es difícil de evaluar por cuanto las copias de sustento son ilegibles y se han ofrecido en copia simple, no siendo fácil optar por un cotejo de documentos con los que pudieran existir en original; además es de verse que dicho descargo ya fue previamente evaluado sin hallarse eximentes en su responsabilidad, por lo que bajo un debido proceso debe de juzgarse estas graves observaciones;

Que, por otro lado, teniendo en consideración que la designación de don Freddy Altez Cabreram ha sido efectuada mediante Resolución Ejecutiva Regional, corresponde a la Presidencia expedir el acto administrativo por el cual se deja sin efecto dicha designación; no significando ello que no se tenga en consideración el proceso de reorganización que se viene implementando, ello en razón de que la Agencia Agraria





GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Ejecutiva Regional Nro. 070 -2009/GOB.REG-HVCA/PR

Huancavelica, 16 FEB. 2009

Acobamba, depende ahora de la Gerencia Sub Regional de Acobamba;

De conformidad al Decreto Legislativo N° 276 y Decreto Supremo N° 005-90-PCM.

Estando a lo recomendado por la Comisión Especial de Procesos Administrativos Disciplinarios del Gobierno Regional Huancavelica.

Con la visación de la Gerencia General Regional; Oficina Regional de Administración y la Oficina Regional de Asesoría Jurídica;

En uso de las atribuciones y facultades conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27783: Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867: Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, modificado por la Ley N° 27902;

SE RESUELVE:

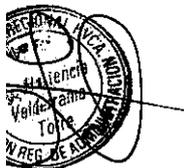
ARTICULO 1°.- DAR POR CONCLUIDA a partir de la fecha, la designación del señor **Freddy Altez Carera** en el cargo de Director de Programa Sectorial II de la Agencia Agraria Acobamba, efectuada mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 191-2007/GOB.REG. HVCA/PR del 13 de abril del 2007, por lo expuesto en las consideraciones de la presente Resolución.

ARTICULO 2°.- INSTAURAR Proceso Administrativo Disciplinario a don **FREDDY ALTEZ CABRERA**, Director de la Agencia Agraria Acobamba, por lo expuesto en las consideraciones de la presente Resolución.

ARTICULO 3°.- El procesado tiene derecho a presentar su descargo por escrito y las pruebas que considere conveniente dentro del término previsto por ley.

ARTICULO 4°.- COMUNICAR el presente acto administrativo a la Comisión Especial de Procesos Administrativos Disciplinarios, Órganos competentes del Gobierno Regional Huancavelica, Gerencia Sub Regional de Acobamba, Sub Gerencia Agraria e Interesado, conforme a ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.



GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA
L. Federico Salas Guevara Schultz
PRESIDENTE REGIONAL